



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Garantía Real 25817-40-89-001-2022-00335-00

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL

Demandado: MARIO ALBERTO SOLER y Otro

Teniendo en cuenta las constancias de notificación que antecede, se halla que fue notificado de conformidad al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 al demandado MARIO ALBERTO SOLER GUZMAN, quien en el término de ley guardó silencio.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. Téngase por notificado personalmente al demandado MARIO ALBERTO SOLER GUZMAN, quien no propuso excepciones de mérito.
2. Requerir a la parte actora para integre el contradictorio y allegue certificado de tradición del inmueble dado en garantía, en el que aparezca inscrito el embargo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 39 de **NOVIEMBRE 23 DE 2022** a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5f6292f6a056bd1786042a59b7ea9bf57636b5d25a2f7b77c27902acb22222**

Documento generado en 22/11/2022 05:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>